



21(3)

RELACION VERDADERA DEL TES- tamento, que hizo estando cercano a su muerte, Oliuer Kromuel, Protector que se intitula auer de los Reynos de Inglateira, Escocia, y Irlanda, donde se declara, y da cuenta de las disposicio- nes que dexò tocantes a la guerra, y ra- zones de Estado, y liga con Francia contra Espana, y documentos que diò a su hijo el mayor, de como se auia de portar en el gouierno. Y el entie- rro que mando sele hiziesse.

Con licencia, en Madrid.

Por Joseph Fernandez de Buendia. Año de 1658.



Nel nombre del todo Poderoso Dios:
Como sea comun a todos el nacer, y
morir, y desta deuda inescusable na-
die puede reseruarse por decreto Di-
vino: assi yo Oliuer Kromuel, por la
gracia de Dios, Protector de las Re-
publicas de Inglaterra, Escocia, y Ir-
landa, hallandome en mis postimeros años, grauado de
enfermedad, aunque no de necessidad mortal, preui-
niendo todavia lo que Dios puede hazer de mi, aunque
an-

antes de aora tēgo escrito, y firmado, y sellado en las sa-
las del despacho de Estado algunas aduertencias, y dis-
posiciones, que conviene executar despues que yo fal-
tare, vltimo fin de todos, en lo que a mi tocan dispongo
lo siguiente.

- 1 Lo primero declaro auer viuido, y viuir en la profes-
sion Puritana, por auerla aprendido de mis mayores, sin
embargo de que nunca he sido de opinion de que los
que profesan la Catolica Fè vayan errados, encargo a
mis hijos, y descendientes, que no muden de profes-
sion, por ser materia en que se arriesga mucho la auto-
ridad.
- 2 Quiero ser enterrado sin pompa Regia, ni mas estre-
pito q los Generales. Y prohibo, q los subditos, y natu-
rales desta Republica, q no sean de mi familia, y facciō,
se pongan luto, ni hagan otra publica demonstracion
de sentimiento. Y que fuera de Londres, en la parte que
tengo dicho, y conferido con el Baron de Abs, se ha-
ga mi entierro, donde se traslade mi cuerpo, poniendo
en la parte superior el dia, mes, y año de mi transito, y
los puestos que he poseido
- 3 Mando, que el dia de mi entierro se repartan al pue-
blo de Londres, y exercitos de tierra cincuenta milli-
bras de esterlines, de los que ay en el Erario, a disposiciō
del primer Presidente del Parlamento, del General de
las Armas, y del Baron de Abs.
- 4 Al Arçobispo de Londres mando se le paguen vein-
te mil libras de esterlines, que recien difunto Carlos
Stuart me prestó para algunas necessidades publi-
cas.
- 5 A todos los oficiales de Estado, y Finanças ajustese los
sus sueldos, que se les deuiere, y paguen selos, conservan-
dolos en sus ocupaciones, que todos son muy confiden-
tes, y leales.
- 6 En la muerte de Carlos Stuart, Rey que se intitula-
ua de estas Prouincias, no cometí delito alguno, segun
que me lo han allegurado otros Puritanos, y el Arço-
bispo de Londres. Lo uno, porque no intervine en su
jura, y coronación: y lo otro, porque al tiempo de su
muerte no fue mi animo conducirle al suplicio, ni mas
de

de amparar las exenciones del pueblo Ingles, y despues los procedimientos del dicho Carlos Stuart fueron de manera, que necessariamente le condujeron al para-
dero que es notorio, en que no tuve mas fomento, que concurrir con mi voto.

- 7 Si el hijo heredero, que nombrò Carlos Stuart, que reside en los Estados de Flandes, quisiere renunciar el derecho que pretende contra esta Republica, desele en paz el Ducado de Iorque, cien las Baronias de Bolfert, y treinta mil libras de esterlinas cada año de las publicas contribuciones.
- 8 A mis hijos he limitado los premios de mis afanes, sin adelantarles, como es notorio, a otros Nobles de esta Republica, y fiado en que los subditos della, y generalmente despues de mi muerte les daran cumplida satisfacion, encargandolo assi, asegurando no sentiran mi falta, si alguna les hago, colocando en mi lugar a mi hijo el mayor, que queda bien enterado de todas las instrucciones del gouierno, para que no tenga variacion.
- 9 A los Virreyes, Oficiales de mar, y tierra, Alcaldes, y Gouernadores, y demas Magistrados, promovidos en mi tiempo, y en especial de dos años a esta parte, confirmo, y prorogo tres años mas: y quiero no se haga con ellos mudanza, ò nouedad, que assi conviene al publico soisiego.
- 10 En las plazas, y tierras conquistadas, y que se conquistaren despues de la union con Francia contra Espana, quiero que se execute un pliego cerrado, que entregue al Baron de Abs, que se ha de abrir diez dias despues de mi muerte, y antes no lo ha de entregar, que assi me lo ha ofrecido a fee de Cauallero Gentilhombre.
- 11 En las confederaciones, y ligas defensivas con algunos Principes, y Potentados de la Europa, tengase consideracion a lo que ordeno en otro pliego cerrado, que he entregado al Gran Senescal, que se ha de abrir solo en la Sala del gran Consejo, presentes los que tuvieren voto en ella, y no otros ningunos, luego que yo fallezca.

Al.

- 12 Algunos secretos de disignios que tienen algunos naturales desta Prouincia, en perjuicio del foggiego della, que en el discurso de mi enfermedad he llegado a alcançar, y en el estado en que estoy no puedo atajarlo, aunque he aplicado el remedio, que el tiempo ha permitido, hagase en esto lo que dirá el primer Presidente de Finanças, que yo le he dicho este dia.
- 13 De los que están presos en la Torre de Londres no se haga justicia alguna, y sueltenlos libres luego que yo muera, jurando lo mismo que el año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y siete.
- 14 A las Armadas marítimas, que están repartidas en varios mares, se les llame a Plemua, para que estén promptas a cualquier mouimiento, menos aquellas que se juzgare ser necesario para conseruacion de todo lo adquirido.
- 15 En qualquiera cosa que se ofreciere en lo que dexo ordenado, se haga recurso al Arçobispo de Londres, con quien lo he conferido, y está en el verdadero sentido de todo ello.
- 16 Y aora, respecto de hallarme sumamente fatigado, no se me ofrece mas que disponer, si lo hiziere se continuara en este mismo instrumento, que firmo, y sello en Londres a onze de Septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y siete años.

OLIVER KROMVEL EL GRANDE.

Enviado por el autor y en la parte de la firma se lee: Oliver Cromwell, Lord Protector of the Commonwealth of England, Scotland and Ireland, and General of the Armies of the Commonwealth. Se ha hecho una copia de este documento para su archivo.

JA